



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100 -2016-MPH/A

Huanta, 12 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 128 -2016-MPH-PPMGEGF, de

fecha 12 de mayo de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos.

Que, mediante el DL. 1968 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, Regional, Nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación así mismo acorde al artículo 18 y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, según el contrato de Ejecución de Obra denominado "Mejoramiento de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la Comunidad de Panti del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta -Ayacucho" (paquete IV). N° 001-2015-MPH/UL.- (licitación Pública), firmado por el "Consortio Esmeralda T&R" representado por el Ing. Carlos Roberto Chalco Miranda, La misma que se encuentra en proceso de conciliación Exp 003-2016, en la ciudad de Huanta, existiendo una carta de invitación para la conciliación se ha reprogramado la audiencia de conciliación para el día 12 de mayo de 2016 y siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales.

Que, el artículo 72° numeral 72,1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

*Juntos hacemos más ...!*

737006

SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR, Y OTORGAR LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN, conforme al artículo 74, 75 Y 80 del Código Procesal Civil, al Abog. **GESSI ELVIS GUZMAN FUCHS** Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación de conciliación para la defensa de los intereses institucionales, conciliación reprogramada para el 12 de mayo de 2016, a horas 04:00 p.m., en la ciudad de Huanta - Ayacucho, EXP 003-2016, promovida por el "Consortio Esmeralda T&R", representado por el Ing. Carlos Roberto Chalco Miranda, respecto a la Petición de Arribar a un acuerdo sobre la controversia que existe, sobre ampliación de plazo N° 01 por 48 días para la ejecución de obra denominado "Mejoramiento de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la Comunidad de Panti del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta -Ayacucho"

Puntos a conciliar:

1. Se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2016-MPH/GM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01. de la Obra: "Mejoramiento de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la Comunidad de Panti del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta -Ayacucho" (paquete IV).
2. Corresponde ampliar el plazo de ejecución de obra de forma parcial por el término temporal en que este ha sido afectado con el retraso Y A SU PETITORIO PRIMIGENIO, contabilizando para tal fin los días transcurridos desde el vencimiento del plazo de ejecución de obra vigente.
3. La empresa contratista Consortio Esmeralda T&R, asumirá los gastos adicionales de los servicios de inspección de obra a partir del 16 de febrero del 2016.
4. La empresa contratista Consortio Esmeralda T&R debe renunciar a los gastos generales y otros gastos que generen la conciliación y no ocasionar gastos a la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Abg. Diógenes Juan Rivas Cervantes  
ALCALDE (R)

Recibí conforme  
12/05/2016  
PROCURADOR P.  
